

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 2 DE JULIO DE 1971

NÚM. 147

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NUM. 31

La Dirección General de Ganadería ha acordado el deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa en el cruce de la carretera de Adanero-Gijón, Km. 285, sita en el término municipal de Valverde Enrique.

Los expresados trabajos darán comienzo el día 28 de julio del año en curso, a las once de la mañana.

Estos trabajos, serán realizados por personal técnico adscrito a la Dirección General de Ganadería que representará a la Administración.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944.

León, 30 de junio de 1971.

3549 El Gobernador Civil,

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General u Oficial Mayor Letrado.

La documentación, se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con tres pesetas, sello provincial de tres pesetas y de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido en con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de, en cuya representación comparece), enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de el día de de 19...., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en el concurso y conforme en todo con los mismos se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, en letra). Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean

inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

León, 23 de junio de 1971.—El Presidente acctal., Emiliano Alonso S. Lom-3543 Núm. 1473.—440,00 ptas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Astorga

Don José Senén Méndez Enríquez, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en cada una de las certificaciones de descubierto y en las relaciones de deudores de los semestres correspondientes, de los conceptos y ejercicios que al final se relacionan, por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente:

•Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no habiendo sido posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme determinan los arts. 99 y 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido Texto Legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS hagan efectivos sus débitos en la oficina de esta

Excm. Diputación Provincial de León

CONCURSO

Esta Excm. Diputación celebrará concurso para la adquisición y montaje de un Telesilla en el Puerto de San Isidro, y sitio del Circo de Cebolledo.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SIETE MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS VEINTE PESETAS (7.236.820,00).

La fianza provisional es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESETAS (158.000,00), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo la definitiva la máxima autorizada en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de OCHO (8) MESES.

Recaudación, sita en Astorga, Plaza del Ganado, núm. 5, previéndoles que de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezcan en el expediente por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y

como consecuencia de dicha situación todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio dictada por el Sr. Tesorero y los requerimientos parciales en el presente edicto, podrán interponer los siguientes recursos: De REPOSICION, en el plazo de OCHO DIAS, ante la Tesorería de Hacienda, o RECLAMA-

CION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, o en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Por certificaciones de apremio:

Nombre y apellidos	Ejercicio	Concepto	Ayuntamiento	IMPORTES	
				Principal	R. Apremio
Isabel Prieto Ibáñez	1968/69	Cta. Beneficios	Astorga	14.624	2.924
Santiago Fraile Miguélez	1968	Tráfico Empresas	Idem	150	30
Enrique Benito Martínez	1968	Ins. Sanidad	Idem	240	48
Ramiro Moro Tomé	1968	Idem	Idem	160	32
Pilar González del Cabo	1968	Idem	Idem	160	32
Antonio López Vidal	1968	Idem	Luyego de Somoza	120	24
José Fernández	1968	Idem	Quintana del Castillo	60	12
H. García Nieto	1968	Idem	Villagatón	80	16
Dictino García Fernández	1970	Rústica C. L.	Carrizo de la Ribera	4.271	854
Manuel Alvarez Vega	1966	Tráfico Empresas	Llamas de la Ribera	324	65
Eliás Fernández García y otro	1970	Rústica C. L.	Idem	6.782	1.356
Carmen Rodríguez Alonso H.	1970	Idem	Idem	3.322	664
Rosa Ramos García	1970	Tráfico Empresas	Santa Marina del Rey	856	172
Herminia Carbajo	1968	Ins. Sanidad	Benavides de Orbigo	240	48
Pedro Cerezos	1968	Idem	Idem	120	24
Santiago M. Escudero	1968	Idem	Idem	120	24
Antonio Martínez	1968	Idem	Santa Marina del Rey	120	24

Por valores en recibos

María Alonso Figueras	1969/70	Urbana	Astorga	868	174
Vicente Ugidos Gutiérrez	1969/70	Idem	Idem	600	120
José Olarte Carvajal	1969/70	Idem	Idem	1.672	334
Julio César López García	1970	L. Fiscal	Idem	160	32
Luis Rosón Pérez	1970	L. Fiscal	Carrizo de la Ribera	8.580	1.716
Dionisio Huerta Martínez	1969/70	L. Fiscal	Villarejo de Orbigo	936	188
María Garmón Prieto	1970	Rústica	Valderrey	124	25
La misma	1970	S. Social Agraria	Idem	848	170
Andrés Martínez Posada	1969/70	Rústica	Idem	504	101
El mismo	1969/70	S. Social Agraria	Idem	3.972	794
José Alonso Fernández	1970	T. Personal	Quintana del Castillo	452	90
Licinio Contreras Martínez	1970	L. Fiscal	Villagatón	118	24
Adolfo Alonso Abajo Hnos.	1969/70	Rústica	Luyego de Somoza	780	156
Los mismos	1969/70	S. Social	Idem	2.472	494

Astorga, a 17 de junio de 1971.—El Recaudador, José Senén Méndez Enriquez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3485

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Anuncio de concurso para la provisión de tres vacantes de Habilitados de Clases Pasivas en esta Delegación

Autorizada esta Delegación por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, por acuerdo de fecha 17 de junio de 1971, para la celebración de un concurso para proveer tres vacantes de Habilitados de Clases Pasivas existentes en la plantilla de esta Delegación, se convoca a los que con arreglo a los artículos 9.º y siguientes del

Reglamento de Habilitados de Clases Pasivas publicado por Decreto de 12 de diciembre de 1958 (B. O. del Estado de 30 del mismo), se consideren con derecho a ellas para que lo soliciten de esta Delegación de Hacienda en un plazo de 30 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a la instancia los documentos prevenidos en el artículo 12 del citado texto legal.

León, 26 de junio de 1971.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

3513

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

Expte. 17.171.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa León Industrial, S. A., la instalación de líneas eléctricas, a 13,2 kV. y un centro de transformación de 400 kVA., en la ciudad de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en

esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 6, solicitando autorización para la instalación de dos líneas eléctricas y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea subterránea, trifásica, a 13,2 kV., de 260 metros de longitud, con origen en el centro de transformación de la Plaza de San Lorenzo y término en el centro de transformación, de tipo cabina, que se instalará en un bajo comercial de la calle Marqués de Montealegre, y otra línea subterránea, trifásica, a 13,2 kV., de 180 metros de longitud, desde dicho centro de transformación hasta enlazar con la subterránea al centro de transformación de La Serna, discurriendo las líneas por las calles de Plaza de San Lorenzo, calle de la Caridad, Marqués de Montealegre y Buen Suceso. El centro de transformación será de 400 kVA., tensiones 13,2 kV./230-133 V.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 1 de junio de 1971.— El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

3137 Núm. 1424.—330,00 ptas.

Expte. 17.170.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 13,2 kV. y un centro de transformación de 630 kVA. en la ciudad de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 6, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea subterránea, a 13,2 kV., de 150 metros de longitud, derivada de la línea Independencia - San Francisco y con término en el centro de transformación, de tipo cabina, de 630 kVA., tensiones 13,2 kV./230/133 V., que se instalará en un sótano de un edificio

de la plaza de las Cortes Leonesas, discurriendo por las calles Arquitecto Torbado y Plaza de las Cortes Leonesas, de esta capital.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 2 de junio de 1971.— El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

3134 Núm. 1425.—297,00 ptas.

Expte. T-671.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa Entrecanales y Távora, S. A. la construcción de un centro de transformación, de 50 kVA., en León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Entrecanales y Távora, S. A., con domicilio en León, calle Juan Madrazo, n.º 2, solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Un centro de transformación, de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 13,2 kV./220-127 V., alimentado por una acometida de la Empresa León Industrial, S. A., que se instalará en el camino de los Jesuitas (La Palomera), en la ciudad de León.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 2 de junio de 1971.— El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

3135 Núm. 1428.—264,00 ptas.

CANCELACION

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE MINAS

Por resolución de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, y por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación:

Número	NOMBRE	Mineral	Has.	Término municipal	Titular
13.467	MARIGEL	Cuarzo y caolín	98	Toreno del Sil y Fresnedo	D. Juan Antonio Manceño Vega

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en *Boletín Oficial del Estado*. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece) en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, Suero de Quiñones, 4.

León, 21 de junio de 1971.— El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Minas de León

Don Daniel Vanaclocha Monzo, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria.

Hago saber: Que por D. José Morán Menéndez, vecino de León, Fuero, número 7, se ha presentado en esta Sección el día treinta del mes de abril de 1971, a las once horas, una solicitud de permiso de investigación de cuarzo, de setenta pertenencias, llamado «Abril», sito en los parajes de los términos Manzanedo de Valdueza, Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, hace la designación de las citadas setenta pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta principal de la Iglesia del pueblo de Manzanedo de Valdueza.

De Pp. a 1.^a estaca se medirán 500 metros rumbo Norte; de 1.^a a 2.^a estaca se medirán 1.000 mts. rumbo Este; de 2.^a a 3.^a estaca se medirán 700 metros rumbo Sur; de 3.^a a 4.^a estaca se medirán 1.000 mts. rumbo Oeste; de 4.^a a Pp. se medirán 200 mts. rumbo Norte, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

El expediente tiene el núm. 13.625.

León, 23 de junio de 1971.—Daniel Vanaclocha Monzo. 3480

**

Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica y caseta de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: La entidad Malaba, S. A. que explota el Grupo Minero de antracita nombrado «Electra» número 9.658.

b) Esta línea arrancará de un poste de la línea actual, en el paraje La Nora, que conduce la energía para los servicios de la Sección «Acebal» de dicho Grupo Minero y llegará a la caseta de transformación ubicada en la plaza de la bocamina del pozo «Sevilla» en el paraje Las Lastras, todo ello en los términos de La Silva, La Granja

de San Vicente, Ayuntamientos de Villagatón y Torre del Bierzo.

c) La finalidad de la instalación es conducir energía eléctrica para los servicios del mencionado pozo «Sevilla».

d) Esta línea a la tensión de 33 KV., tendrá una longitud de 400 metros en dos alineaciones y atravesará la línea de 330 KV. de Saltos del Sil por la parte inferior de la misma a la distancia vertical de unos 40 metros en la misma vallina La «Nora». También atravesará terrenos de las Juntas Vecinales de los términos mencionados y otros propiedad de particulares.

e) Los materiales a emplear son de fabricación nacional.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anterior proyecto de la instalación en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en la calle Suero de Quiñones, 4, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 14 de junio de 1971.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.

3294 Núm. 1460.—308,00 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DELEGACION PROVINCIAL DE LEON
SECCION FORESTAL

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 27 de mayo de 1971 ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 95 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado “Santa Catalina, Vidular y Valtabiernas”, de la pertenencia del pueblo de Secarejo y sito en el término municipal de Cimanos del Tejar.

RESULTANDO que de los antecedentes obrantes en el referido expediente de deslinde, en 27 de abril de 1955 el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, autorizó el cultivo agrícola por distribución entre los vecinos de Secarejo, de una superficie de 50,20 Has., en el monte objeto del deslinde, en los sitios de “Valdeyeguas”, “La Campana” y zona sur de “Carriondo”, con los límites y condiciones que en dicha Orden Ministerial se señalan. En fecha 25 de noviembre de 1955 se presentó al Distrito Forestal un documento para su cotejo, copia notarial de una sentencia del Corregidor del Concejo de Villarroquel, por la que se mantenía otra pronunciada por los jueces árbitros de los Concejos de los pueblos de Secarejo y Villarroquel, de 10 de mayo de 1563 y otra del Corregidor de fecha 3 de marzo de 1620, en las que se describía todo lo concerniente a la forma en que debían llevarse

a cabo los aprovechamientos por ambas Entidades en las zonas mancomunadas y limítrofes. En fecha 7 de febrero de 1957 se recibió en el Distrito Forestal un escrito de la Junta Administrativa de Villarroquel, en el que solicitaban se denegase una roturación de terrenos que había sido instada por el pueblo de Secarejo, en terrenos que consideraban mancomunados de pastos con Villarroquel, con el fin de evitar que la pretendida roturación pudiera perjudicar los intereses de Villarroquel. En 5 de julio de 1957 el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura emite resolución, reconociendo el aprovechamiento de pastos entre los pueblos de Secarejo y Villarroquel en los sitios denominados “Vidular” y “Valtabiernas” del monte n.º 95, sin perjuicio de las oportunas acciones ante los Tribunales que puedan ejercitar a falta de conformidad de las partes y disponiendo que en el deslinde que en su día se efectúe, quede debidamente señalizada la zona mancomunada. En fecha 13 de mayo de 1959 se presentó en el Distrito Forestal de León una instancia, por el Presidente de la Junta Administrativa de Villarroquel, en la que exponía haber llegado a su conocimiento que por el pueblo de Secarejo se había solicitado la prórroga del cultivo agrícola, que les habían concedido en el paraje que ellos denominan “Valdaguas” y que también solicitaban una nueva roturación en paraje que ignoraban la denominación que haya podido darle, a cuya pretensión se oponían los de Villarroquel, por estimar que con ello se lesionarían los derechos que les habían sido reconocidos en el expediente de mancomunidad ya resuelto.

RESULTANDO que motivado posiblemente por la resolución ministerial que reconoció la mancomunidad de aprovechamiento de pastos entre los pueblos de Secarejo y Villarroquel, fue redactada, en 24 de febrero de 1959, la propuesta de ejecución del deslinde del monte n.º 95, siendo aprobada por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 23 de febrero de 1960.

RESULTANDO que con fecha 18 de abril de 1960 se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los que fueron presentados dentro del plazo reglamentario, a la Abogacía del Estado de la provincia, que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia jurídica con fecha 28 de septiembre de 1960.

RESULTANDO que siguiendo los trámites previstos en la legislación vigente relativa al deslinde de los

montes de Utilidad Pública y debido a la pugna existente entre los pueblos de Secarejo y Villarroquel, el expediente de deslinde ha sufrido una serie de vicisitudes que se reflejan en dicho expediente, con constancia de las diversas devoluciones del mismo al Distrito Forestal, para hacer apeos complementarios y en la apertura del período de vista en número de cuatro veces, para reclamaciones, durante el transcurso de estos últimos diez años.

RESULTANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Montes fue enviado el expediente a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, para que emitiera el preceptivo informe, haciéndolo ésta en el sentido de que "estima fundada la propuesta de resolución del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León tal y como se contiene en los seis apartados de su propuesta, y en la que figura en la primera, la existencia de la mancomunidad de aprovechamientos a favor del pueblo de Villarroquel, sobre la superficie del monte, con las delimitaciones que se señalan con determinación de sus piquetes, siendo la superficie afectada por dicha mancomunidad de aprovechamiento, de 208 Has.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a la que se envió el expediente para informe, lo hizo en el sentido de considerar fundada la propuesta definitiva del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte n.º 95 del Catálogo de los de Utilidad P. de la provincia de León, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador, siendo su descripción la siguiente:

Provincia: León.

N.º del Catálogo: 95.

Nombre del monte: "Santa Catalina, Vidular y Valtabiernas".

Término municipal: Cimanos del Tejar.

Pertenencia: Al pueblo de Secarejo.

Este monte está dividido en dos partidas cuyos límites son:

Primera Partida (Vidular y Valtabiernas).

N.—Con fincas particulares de vecinos de Villarroquel y con cultivos agrícolas en término municipal de Rioseco de Tapia, en su anejo de Espinosa de la Ribera.

E.—Con término municipal de Rioseco de Tapia en su anejo de Espinosa de la Ribera en terrenos dedicados al cultivo agrícola salvo en los parajes en que la pendiente del terreno no lo consienta.

S.—Con monte de U. P. n.º 96, denominado "Valbatierna" perteneciente al pueblo de Azadón; y con fincas particulares de vecinos de Secarejo, en su mayor parte dedicadas al cultivo agrícola.

O.—Con fincas particulares; con monte n.º 134 de la relación de los de Libre Disposición, denominado "Monte de Villarroquel", perteneciente al pueblo de Villarroquel; con fincas particulares de vecinos de Villarroquel; y nuevamente con monte de L. D. n.º 134 de Villarroquel.

Segunda Partida (Santa Catalina)

Queda situada al Suroeste de la Primera Partida y la integran los terrenos que rodean la ermita de Santa Catalina. Limita a los cuatro vientos con fincas particulares de vecinos de Villarroquel.

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS:

Primera Partida (Vidular y Valtabiernas)

El lindero Norte comienza en el punto en que se situó el piquete 2' en el vértice en que concurren el monte que se deslinda, el de Libre Disposición n.º 134 de Villarroquel y fincas particulares de vecinos de este pueblo, dedicadas al cultivo agrícola, continúa por la alineación que une dicho piquete con el 3', y éste a su vez con el 4', en el que acaba la colindancia con las fincas particulares de Villarroquel y empieza a limitar el monte con término municipal de Rioseco de Tapia en su anejo de Espinosa de la Ribera, en terrenos dedicados al cultivo agrícola a lo largo de las alineaciones que unen los piquetes 4' al 2 y éste al 3 en que acaba este lindero, situado en el Alto del Vidular.

El lindero Este comienza en dicho piquete 3 en el Alto del Vidular y sigue con la misma colindancia (término municipal de Rioseco de Tapia en su anejo de Espinosa) a lo largo de la línea poligonal cuyos vértices son los piquetes 4 (hito de la Cime-

ra de Carriondo), 5 (hito de La Campana), 6 (hito de Valtabierna), 7 (fuente de Valtabierna), 8 (hito de los Quiñones de Valdaguas), 9 (hito del Alto de Valdaguas), 10, 11, 12 (hito de arroyo de Valdaguas) y 13 (hito bajo o Piedra Blanca, o hito bajero de Valdaguas), donde termina este lindero y colindancia.

El lindero Sur comienza en dicho piquete 13, en Piedra Blanca y se para al monte que se deslinda del de U. P. n.º 96, de Azadón, a lo largo de la línea poligonal cuyos vértices son los piquetes 14, 15, 16 (hito de Abajo de Andrés Pinto), 17, 18 (hito de Andrés Pinto), 19, 20 (hito de Abajo de Valtabiernas) y 21 (hito Alto de Carriondo), donde termina la colindancia con el monte de Azadón y comienza a limitar el monte con fincas particulares de vecinos de Secarejo dedicadas al cultivo agrícola en su mayor parte, siendo el límite la línea poligonal cuyos vértices son los piquetes 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 (hito de las Demasías), 28, 29, 30, 31, 32, 33 y sucesivos de numeración natural correlativa hasta el piquete n.º 87 en que termina este lindero.

El lindero Oeste se puede considerar que comienza en dicho piquete 87 y continúa la colindancia con fincas particulares por los piquetes 88 y 89, desde el que se adentran las fincas hacia el Nordeste a lo largo del valle de las Escritas, rodeándose por la línea poligonal cuyos vértices son los piquetes de numeración sucesiva desde el 89 al 104, en que se llega al fondo del valle, cruza el arroyo y sigue el límite por el camino de las Escritas en cuyo borde Sur se ponen los piquetes 105 y sucesivos hasta el piquete 115, que se une al 115' y éste al 116 donde se terminan de rodear las tierras del valle de las Escritas y acaba la colindancia con fincas particulares. En dicho piquete 116 comienza la colindancia con el monte de Libre Disposición n.º 134 de Villarroquel que se continúa por los piquetes de numeración sucesiva hasta el 121, a partir del cual el monte comienza a colindar con fincas particulares de vecinos de Villarroquel, por los piquetes sucesivos hasta el n.º 131, y después al 131' y 132, en que acaban las fincas particulares y nuevamente comienza la colindancia con el monte de Libre Disposición n.º 134 de Villarroquel, desde el piquete 132 al 133 (en el camino de La Chana), y desde aquí en línea sensiblemente recta y paralela a este camino por los piquetes 134 y 135 hasta el 2' en que acaba esta descripción de linderos.

Segunda Partida (Santa Catalina)

El lindero Norte comienza en el piquete 10 y sigue por el 20 y 30 hasta el 40.

El lindero Este comienza en dicho piquete 40 y sigue por los 50, 60 y 70 hasta el 80.

El lindero Sur, lo forman las dos alineaciones que unen el piquete 80 al 90 y de éste al 100.

El lindero Oeste lo forman las alineaciones que unen el piquete 100 al 110, éste al 120 y éste al 10.

Como se ha dicho anteriormente, a todo lo largo de estas alineaciones esta Partida colinda con fincas particulares de vecinos de Secarejo. Dentro de estos límites se encuentra enclavada la ermita de Santa Catalina.

Cabida:

La cabida total del monte, igual a la de Utilidad Pública al no reconocerse enclavados particulares (ya que no cabe atribuir este carácter a la ermita de Santa Catalina) es de trescientas cincuenta y siete hectáreas (357,0000 Has.).

Servidumbres:

Se reconoce la existencia de una mancomunidad de aprovechamientos a favor del pueblo de Villarroquel sobre la superficie del monte limitada por el perímetro cuyos vértices son los piquetes 2', 3', 4', 2, 3 y sucesivos hasta el 9, m₇, m₆, m₅, 18, 19 y sucesivos hasta el 38, M₁₃, M₁₄, M₁₅, V, 131, 131', 132, 133, 134, 135 y 2'. La superficie afectada por dicha mancomunidad de aprovechamientos es de doscientas ocho hectáreas.

2.º—Gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral existentes, en cuanto resultare contradictoria con la presente descripción del monte.

3.º—Llevar los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de los de U. P. de la provincia de León.

4.º—Llevar los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad.

5.º—Confeccionar un plano definitivo del deslinde, de acuerdo con la Orden Ministerial que lo resuelva.

6.º—Proceder al amojonamiento del monte, a la mayor brevedad posible."

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, a las que se les advierte que por haber sido adoptada por el Excmo. Sr. Ministro pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan

reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 17 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 3430

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Junta Provincial de Construcciones Escolares de León

Habiéndose recibido definitivamente las obras de construcciones escolares realizadas por el Contratista D. Hermogenes Rodríguez Santalla, con domicilio en Ponferrada (León), en las localidades de Audanzas del Valle, Rabanal del Camino, San Adrián del Valle, Tejedo del Sil, La Urz y Veldedo, se procederá a la devolución de las fianzas constituidas por dicho Sr. Rodríguez Santalla, si en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo en la Secretaría de la Junta Provincial de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de León (calle Villa Benavente núm. 2).

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que pudieran resultar afectadas.

León, 17 de junio de 1971.—El Gobernador Civil-Presidente, 3322 Núm. 1459.—154,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villamejil

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, los siguientes documentos por el plazo que se indica para presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes:

Padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1970.

Padrones de contribuyentes por los arbitrios municipales de rústica y urbana para 1971.

Cuenta general de presupuesto ordinario de 1970.

Los dos primeros por el plazo de quince días y la cuenta general por el plazo de quince días y ocho más.

Villamejil, 22 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3446

Ayuntamiento de Cistierna

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 22 de los corrientes, adoptó el acuerdo de ceder, gratuitamente, al Instituto Nacional de Previsión, la finca de propiedad municipal clasificada como bienes de propios y con el fin de construir un ambulatorio modulado, siguiente:

urbana en las inmediaciones de la calle de Calvo Sotelo, con una superficie de 2.070 metros cuadrados, y que linda: Norte, María Díez García y Florinda Rodríguez Díez; Sur, Matías González del Valle y Primitiva Díez, hoy sus herederos; Este, finca matriz de la que fue segregada de don Felipe Fernández González, y Oeste, Ezequiel Echevarría Castañón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al tomo 347, libro 34, folio 181, finca número 5.115, inscripción 1.ª.

En su virtud, se hace público la adopción del acuerdo de referencia, a tenor de lo dispuesto en el apartado g) del art. 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, con las limitaciones impuestas en el art. 97 del mismo Reglamento, a fin de que pueda ser examinado el expediente por quienes tengan interés en ello, durante las horas de Oficina y por el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Cistierna, 23 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3448

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Por espacio de quince días y para oír reclamaciones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

1.º—Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971.

2.º—Liquidación del presupuesto de 1970.

3.º—Padrón de vehículos de tracción mecánica.

Cimanes del Tejar, 27 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3452

Ayuntamiento de Valderas

Por este Ayuntamiento, se ha formulado expediente para exaccionar contribuciones especiales correspondientes a la segunda fase de pavimentación de calles de esta villa, obra contratada por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, el cual se expone al público por término de 15 días a los efectos del art. 40 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Valderas, 21 de junio de 1971.—El Alcalde, Miguel Santos. 3451

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

De conformidad con lo prevenido en la Base 3.ª de la convocatoria de oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, se publica a continuación la relación de aspirantes ad-

mitidos y excluidos a participar en la referida oposición:

Aspirantes admitidos

D. José Martínez Calzón

Aspirantes excluidos

Ninguno

San Esteban de Nogales, 17 de junio de 1971.—El Alcalde, Gonzalo Casado.

3450 Núm. 1448.—99,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Val de San Lorenzo*

Con el fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que procedan, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, las hojas de inscripción del padrón municipal con referencia al 31 de diciembre de 1970 que han sido aprobadas por el Ayuntamiento.

Val de San Lorenzo, a 18 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3397

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Valdealiso*

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 58 párrafo 6 y 61 párrafo 4 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda de 1 de enero de 1970, enunciado c) del artículo 3.º del Reglamento General de Recaudación de 1 de enero de 1970, por imperio de los artículos 742 y 743 de la Ley refundida de Régimen Local 24 junio 1955, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del Partido el nombramiento de Recaudador y Agente Ejecutivo de esta Junta Vecinal a favor de D. Miguel Nistal de Prado, vecino de Saelices del Payuelo, Ayuntamiento de Valdepolo, siendo apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 29 del Estatuto Orgánico en incompatibilidades, y por pertenecer al Grupo Sindical de Recaudadores no estatales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valdealiso, a 1 de marzo de 1971.—El Presidente, Amable Yugueros.

3422

Administración de Justicia

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID**

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha

quedado registrado con el número 77 de 1971, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de don José Toribio-Rodríguez y Sánchez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ponferrada de 18 de marzo de 1971, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 28 de enero de 1971 que acordó la demolición de la obra comprendida en una altura de 2,80 metros lineales en el edificio que se construye en Ponferrada en la conjunción de las calles Sierra Pambley, Antolín López Peláez y Capitan Losada, ajustándose así al proyecto y a las normas contenidas en las Ordenanzas Municipales, habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 26 de junio de 1971.—José de Castro Grangel.

3532 Núm. 1472.—220,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 131 de 1971, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por el fallecimiento de D. Generoso Rodríguez García, mayor de edad, viudo, hijo de Francisco y María —ya fallecidos,— natural de Valsemana y que falleció en esta ciudad de León, el día 21 de febrero de 1971, y reclamando la herencia que fue fijada en 35.000 pesetas, su hermano de doble vínculo D. Julián Rodríguez García, y sus sobrinas carnales María - Argentina, Enedina - Estrella, Carmen y Trinidad Rodríguez García, hijas de D. Heleodoro Rodríguez García, ya fallecido y que era hermano de doble vínculo de dicho causante.

Y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en León, a 7 de junio de 1971, Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino.

3484 Núm. 1466.—176,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de

mi cargo se tramitan, bajo el núm. 126 de 1963, autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Francisco Lainez Ros, mayor de edad, casado industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Cayo Fernández González, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, Fuente del Sol, 47, declarado en rebeldía, en cuyos autos que se encuentran en periodo de ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes muebles, embargados a dicho ejecutado, para la efectividad del crédito de treinta y siete mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas, resto del principal reclamado, y treinta mil pesetas fijadas para intereses, gastos y costas:

Un televisor marca Werner, de 23 pulgadas, en perfecto estado de funcionamiento. Valorado en catorce mil pesetas.

Un frigorífico marca Ambers, de 125 litros aproximadamente, en perfecto estado de funcionamiento. Valorado en dos mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diez de agosto próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que los bienes reseñados se encuentran depositados en poder del propio ejecutado, en cuyo domicilio podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Ponferrada, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno. Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

3487 Núm. 1465.—330,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Jesús Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 39 de 1971, seguidos a instancia de don Manuel Alvarez Pinillas, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Villablino, representado por el Procurador don Manuel Feijoo de Sotomayor y Quiroga, contra D. José Antonio Pérez García, mayor de edad, industrial y vecino de Villablino, sobre reclamación de cantidad, hoy en periodo de ejecución de sentencia, por reso-

lución de esta fecha he acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días en cuanto a los bienes muebles y por el de veinte días por lo que se refiere a los derechos de traspaso del local de negocio, y sirviendo de tipo el de su tasación pericial los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se describen:

1.—Una roscadora Lesto tipo 0608-460. Tasada pericialmente en tres mil quinientas pesetas.

2.—Una cizalla "Alkar", color rojo n.º 7. Tasada pericialmente en cinco mil quinientas pesetas.

3.—Una tronzadora de abrasivos "Adice-Elvasa" BA-90, de 5,5 H.P., con armario pedestal. Tasada pericialmente en dieciocho mil pesetas.

4.—Una punzadora "Alemani" para punzonar Zeta. Tasada pericialmente en cuatro mil pesetas.

5.—Un manurreductor de oxígeno. Tasado pericialmente en trescientas cincuenta pesetas.

6.—Un manurreductor de acetileno. Tasado pericialmente en trescientas cincuenta pesetas.

7.—Un estuche completo de soldadura autógena. Tasado pericialmente en mil doscientas pesetas.

8.—Una máquina desbarbadora "Flex" a 220 voltios. Tasada pericialmente en tres mil quinientas pesetas.

9.—Un esmeril con motor de 1 C.V., marca "Ligur", Tasado pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

10.—Un taladro "Bosa-Lesto", de dos velocidades, número 06.608.105. Tasado pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

11.—Un taladro "Casals" n.º 39-A-32, a 220 y 380 voltios. Tasado pericialmente en dos mil doscientas pesetas.

12.—Un portabrocas marca "Arry", de 3-16. Tasado pericialmente en doscientas cincuenta pesetas.

13.—Un cono "Morse" n.º 2-3. Tasado pericialmente en cincuenta pesetas.

14.—Una espiga del n.º 2. Tasada pericialmente en treinta pesetas.

15.—Una columna para taladro número 39-A-32. Tasada pericialmente en novecientas pesetas.

16.—Una estantería metálica compuesta de seis paneles de 90x40 y 5 barras angular de dos metros. Tasado pericialmente en tres mil quinientas pesetas.

17.—Un grupo de soldadura eléctrica marca "Ligur" modelo BL-2, a 220 y 380 voltios, n.º 10.387, completo. Tasado pericialmente en doce mil pesetas.

18.—Una remachadora marca "Albertia". Tasada pericialmente en setecientas cincuenta pesetas.

19.—Una llave inglesa marca "Irega", de 12 milímetros (LL-3x4 mm.).

Tasada pericialmente en ciento veinticinco pesetas.

20.—Un tornillo de banco marca "Accesa" con boca de 125. Tasado pericialmente en seiscientas pesetas.

21.—Un calibre marca "Helios" con carrilera de desplazamiento y doble tornillo. Tasado pericialmente en cuatrocientas cincuenta pesetas.

22.—Una cinta métrica metálica de treinta metros. Tasada pericialmente en cuatrocientas cincuenta pesetas.

23.—Un gato para enderezar carril de diez. Tasado pericialmente en novecientas pesetas.

24.—Una sierra orbital marca "Lesto", a 220 voltios, referencia 06-08554. Tasada pericialmente en tres mil quinientas pesetas.

25.—Un grupo moto - compresor A.B.C. tipo XG-1, de 1 H.P. Tasado pericialmente en siete mil pesetas.

26.—Una pistola de pintar marca "Votoria", de cuba alta. Tasada pericialmente en cuatrocientas pesetas.

27.—Una estufa de gas butano, marca "Pontiac", de dos fuegos, con bomba incorporada. Tasada pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

28.—Una sierra de mano para cortar aluminio, marca "Priste". Tasada pericialmente en setecientas cincuenta pesetas.

29.—Un juego de llaves fijas comprendiendo las numeraciones 6-7 a la 30-32. Tasado pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

30.—Juego de dos sierras "Accesa", para cortar hierro, de mano, MU número 130175 ambos. Tasado pericialmente en ochenta pesetas.

31.—Veintiún botes de pintura de minio verde, de trece kilos cada uno, de la casa "Industria Levantina de Pinturas de Valencia". Tasado pericialmente todo ello en nueve mil quinientas cincuenta y cinco pesetas.

32.—Cinco cajas de electrodos para soldar, tipo 3.25, marca "Rutil-Amsa". Tasados pericialmente en cinco mil pesetas.

33.—Ciento sesenta y tres bisagras de aluminio para puertas metálicas. Tasadas pericialmente en cuatro mil novecientas pesetas.

34.—Cuarenta y cinco cremonas para ventanas de carpintería metálica. Tasadas pericialmente en quinientas cincuenta pesetas.

35.—Doce cremonas doradas para ventanas de carpintería metálica. Tasadas pericialmente en cuatrocientas treinta y dos pesetas.

36.—Cuatro mil grapas de cantonera de junquillo. Tasadas pericialmente en cuatro mil pesetas.

37.—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio que lleva en arriendo el demandado en la planta baja de la casa propiedad de D. Manuel Alvarez Pinillos, y por cuyo local satisface la cantidad de dos mil pesetas mensuales, cuyo inmueble se halla sito en esta

localidad en la calle de La Ceana. Tasado pericialmente en veinticinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, n.º 1-1.º, el día diez de agosto próximo a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que, por lo que se refiere a los derechos de traspaso del local de negocio el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejercitando el arrendatario.

Dado en Ponferrada a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

3490 Núm. 1463.—1.122,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, en autos de juicio especial de arrendamientos urbanos promovido por doña Florentina Carballó García, mayor de edad, propietaria, asistida de su esposo y vecina de Cacabelos, representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra doña Emilia Quiroga González, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina que fue de Cacabelos y actualmente en Francia, desconociéndose domicilio, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, por medio de la presente se emplaza a la demandada doña Emilia Quiroga González para que en el término de seis días se persone en forma en los autos y conteste la demanda, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Ponferrada, diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

3483 Núm. 1461.—165,00 ptas.